

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4106/2018

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018

ALVARO MANUEL CORONA ARANDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"TRACTEBEL DIGAQRO, S.A DE C.V."

TELÉFONO:

CORREO E:

P R E S E N T E

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

Recibi
Nombre y firma de persona física, artículo
113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

16/05/2018

Bitácora: 09/DGA0049/02/18

Con referencia al escrito sin número de fecha 06 de febrero de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 07 del mismo mes y año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. ALVARO MANUEL CORONA ARANDA** en su carácter de Representante Legal de la empresa "**TRACTEBEL DIGAQRO, S.A DE C.V.**" en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 del 07 de noviembre de 2016 para el proyecto denominado "**Distribución de Gas Natural por Medio de Ductos en la Zona Geográfica Pedro Escobedo-Colón (Qro-04)**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en los municipios de Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y Huimilpan, en el estado de Querétaro.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y

Página 1 de 4

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4106/2018

XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el 07 de noviembre de 2016, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole 15 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción y 30 años para operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 15 de febrero de 2017 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016, al **Regulado**, por lo que el plazo otorgado de 15 meses para la preparación del sitio y construcción fenece el 16 de mayo de 2018.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 06 de febrero de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 07 del mismo mes y año, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio N°. ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, derivado de que por razones de planeación y circunstancias externas como el desarrollo de la zona y obtención de permisos locales, no ha realizado las obras relacionadas con las etapas de preparación del sitio y construcción.
- VI. Que en el escrito referido en el CONSIDERANDO que antecede, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, menciona a la letra lo siguiente.
- "...Por lo que se presenta la solicitud de modificación de plazos al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, dicha solicitud es acompañada con los documentos anexos. Se solicita la ampliación del plazo por 10 (diez) años para la ejecución de las etapas de Preparación del Sitio y Construcción referentes al proyecto..."*
- VII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Página 2 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4106/2018

Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **08 (ocho) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, considerando la fecha de notificación del mismo; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VI** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El Regulado deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos** que se

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4106/2018

indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Álvaro Manuel Corona Aranda en su carácter de Representante Legal de la empresa TRACTEBEL DIGAQRO, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Notificar al **C. ÁLVARO MANUEL CORONA ARANDA** en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRACTEBEL DIGAQRO, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

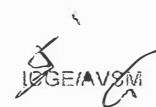
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0049/02/18



Página 4 de 4